



RESOLUCIÓN

DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 02/2024

Define Indicadores de Productividad para la Opción Investigación 2024-2026 en la Universidad Católica de Temuco y dicta normas al efecto

VISTO:

1° El Decreto de Rectoría 13/2016 que promulga Acuerdo N° 4-382-2016 del H. Consejo Superior que aprueba la creación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Católica de Temuco,

2° El Decreto de Rectoría 122/2022 que nombra al Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Universidad Católica de Temuco,

3° Los Decretos de Rectoría 104/2018, 105/2018 y 106/2018 que promulgan, respectivamente,

4° El parecer del Comité Asesor de Investigación dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Católica de Temuco,

5° El parecer del Vicerrector Académico, y

6° Las atribuciones propias de mi cargo,

CONSIDERANDO:

1° Que en el marco del Proceso de Evaluación del Desempeño Académico y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto de Rectoría 106/2018, corresponde establecer los indicadores de productividad y puntuación respectiva que permitan optar a la Opción Investigación en la Universidad Católica de Temuco,



2° Que las publicaciones WOS colección principal (Ex ISI), Scopus y SciELO y los proyectos de investigación FONDECYT Regular y de Iniciación, FONDEF, Milenio, Anillos y FONDAP son indicadores de primer orden, en tanto se reconoce en el cálculo del Aporte Fiscal Directo (AFD) y en el Arancel de Referencia (AF) e impactan en el financiamiento y prestigio institucional y,

3° Que para la opción investigación se consideran además otros indicadores que contribuyen a fortalecer la investigación disciplinaria con impacto social, desarrollar la carrera académica y mejorar el posicionamiento y visibilidad institucional.

RESUELVO:

Defínanse los siguientes indicadores de Productividad para los académicos de planta permanente (Titular, Asociado, Asistente) para optar a la Opción Investigación de la Universidad Católica de Temuco, para el período 2024-2026 y dícense las siguientes normas:

UNO. Defínanse los siguientes productos y puntajes que permiten medir y validar la productividad en investigación:

PRODUCTOS	FUNCIÓN	PUNTAJE
Publicaciones y Patentes		
Publicaciones WOS colección Principal (ex ISI), Publicaciones Scopus.	Autor	3,00
Publicaciones SciELO	Autor	1,50
Publicaciones de corriente principal reconocida por la Agencia Nacional de Desarrollo e Investigación (ANID)	Autor	0,50
Reseñas de libros, recensiones, Comentarios jurisprudencia (Revista ISI)	Autor principal	0,50
Patentes concedidas	Inventor principal	3,00
Patentes concedidas	Inventor colaborador	1,50
Patentes Solicitadas en la etapa de reivindicación.	Inventor principal	1,50



Patentes Solicitadas en la etapa de reivindicación.	Inventor colaborador	1,00
Derechos de autor o marcas otorgadas	Autor principal	1,00
Derechos de autor o marcas	Autor secundario	0,50
Autor de libro (Referato externo o lista de editoriales de Anexo)	Autor principal/ correspondencia/co- autores	3,00
Autor de libro (con Comité Editorial)	Autor principal/ correspondencia/co- autores	3,00
Editor libro (Referato externo o lista de editoriales de Anexo)	Autor principal	2,50
Editor libro (con Comité Editorial)	Autor principal	1,50
Traducción de libro (Referato externo o lista de editoriales de Anexo)	Autor principal	2,00
Traducción de libro (con Comité Editorial)	Autor principal	1,00
Autor capítulo de libro (Referato externo o lista de editoriales de Anexo)	Autor principal/correspondencia	2,00
Autor capítulo de libro (con Comité Editorial)	Autor principal/ correspondencia	1,00
Proyectos Prioritarios		
Proyectos FONDECYT, Milenio, FONDAP, Post-doc o Programa de Investigación Asociativa de ANID.	Investigador responsable	3,00/ año
Proyectos FONDECYT, Milenio, FONDAP o Programa de Investigación Asociativa de ANID.	Co- investigador/asociado	1,50/ año
Proyectos FONDEF	Director	3,00/año
Proyectos FONDEF	Director alterno	2,50/año
Proyectos FONDEF	Investigadores	2,00/año
Proyectos CORFO (Bienes públicos/ Precompetitivos)	Director	2,50/año
Proyectos CORFO (Bienes públicos/ Precompetitivos)	Director alterno	1,00/año



Proyectos CORFO (Bienes públicos/ Precompetitivos)	Investigadores	0,50/año
FONIS y FONDART; FONIDE; Consejo Nacional de la Cultura	Director	2,50/año
FONIS y FONDART; FONIDE; Consejo Nacional de la Cultura	Director alterno	2,00/año
FONIS y FONDART; FONIDE; Consejo Nacional de la Cultura	Investigadores	1,50/año
Proyectos del Programa de Cooperación Internacional (PCI) de ANID	Director	2,50/año
Proyectos de Desarrollo/Emergentes/Internos		
FNDR, FIA, FIP, Explora, Ciencia Empresa y otros fondos nacionales e internacionales.	Director	2,50/año
FNDR, FIA, FIP, Explora, Ciencia Empresa y otros fondos nacionales e internacionales.	Director alterno	2,00/año
FNDR, FIA, FIP, Explora, Ciencia Empresa y otros fondos nacionales e internacionales.	Investigadores	1,50/año
Proyectos sectoriales licitados, por ejemplo, Ministerio de Obras Públicas, Energía, Pesca, Medio Ambiente, etc.	Director	1,00/año
Proyectos sectoriales licitados, por ejemplo, Ministerio de Obras Públicas, Energía, Pesca, Medio Ambiente, etc.	Director alterno, Investigadores	0,50/año
Proyecto Interno de la VIP UCT	Director	1,00/año
Proyecto Interno de la VIP UCT	Director alterno, Investigadores	0,50/año

DOS. Los proyectos internacionales o proyectos emergentes nacionales presentados por los académicos serán revisados por la Dirección de Investigación con el objetivo de homologar a aquellos señalados en la tabla de puntajes. Lo anterior pretende reconocer la trayectoria internacional del académico en su postulación a la opción investigación.



TRES. Para optar a la Opción Investigación, el académico debe alcanzar un puntaje mínimo de diez (10) puntos, considerando los productos de la lista anterior, en un período de 5 años.

CUATRO. En el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2019, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada hijo/a.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores/as que durante el mismo período se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, y certificado que acredite que aquella se encuentre firme y ejecutoriada.

Se otorgará además este beneficio a investigadores/as que hayan presentado permisos o licencias asociados a cuidados o salud de personas que estén bajo su cuidado, cuando se trate de períodos iguales o superiores a seis meses. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar carta personal de respaldo debidamente firmada.

CINCO. Se considerará cumplido el requisito para optar a la Opción Investigación para aquellos doctores titulados en los últimos 5 años que tengan al menos un proyecto de investigación adjudicado (fondos concursables externos), en calidad de investigador responsable o director. Además, se considera cumplido el requisito para optar a esta opción, para aquellos doctores titulados en los últimos 5 años, con al menos dos publicaciones WOS colección Principal (ex ISI), Scopus o Scielo. En ambos casos, no es requisito el puntaje mínimo señalado en la disposición precedente (TRES). Para estos efectos, el grado de Doctor/a obtenido por el académico/a de planta de la Universidad Católica de Temuco, debe ser autorizado y reconocido para estos efectos por la Vicerrectoría Académica, en coherencia con la formación disciplinaria de base y las líneas de investigación de la respectiva unidad académica a la cual está adscrito.



SEIS. Las publicaciones en revistas WOS colección Principal (ex ISI) y/o Scopus que se encuentren clasificadas en cuartil Q1 o Q2, se multiplicará por un factor de uno coma cinco puntos (1,5) el puntaje correspondiente por cada publicación contemplado en la tabla. La información utilizada para determinar el cuartil de las revistas se obtendrá según referencia *Web of Science-Clarivate (Journal Citation Report)*.

SIETE. Los libros o capítulos de libros con comité editorial que cuenten con reconocido prestigio nacional y/o internacional, según listado elaborado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado en la Resolución VIP 10/2018, se les asignará dos puntos (2,0) adicionales a los contemplados en la tabla. No obstante, en casos especiales y previa evaluación, el Comité Asesor de la Dirección de Investigación podrá asignar la misma puntuación a libros editados nacional o internacionalmente, cuya casa editorial no se encuentre en el listado adjunto.

OCHO. Para ser considerado el artículo, debe haber sido publicado en su versión impresa o en línea; es decir, con asignación de número de volumen, capítulo y páginas. Para el caso de los libros, estos deberán estar inscritos en el registro de propiedad intelectual y en el *International Standard Book Number (ISBN)*. Asimismo, sólo será asignado el puntaje respectivo a proyectos de investigación en calidad de adjudicados.

NUEVE. Se reconoce la variación en los puntajes asignados a la productividad científica del académico en cada grupo de estudio de ANID (ex CONICIT), así como variaciones históricas de las mismas, de esta forma, la Dirección de Investigación revisará y ajustará anualmente los puntajes de los productos en función de estas variaciones. Al postular el académico deberá señalar el grupo de estudio al que se adscribe.

DIEZ. El puntaje entregado para a las publicaciones en las indexaciones “*core collection*” de WOS (ex ISI) que incluyen las colecciones; Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index y Scopus se les asignará tres puntos (3,0), en las áreas que se desarrollan que se desarrollan dentro de los grupos de estudio FONDECYT Lingüística, Literatura y Filología; Filosofía, Historia, Artes, Educación, y Sociología y Ciencias de la Información.



ONCE. El puntaje entregado para a las publicaciones en la indexación Scielo se les asignará uno coma cinco puntos (1,5), en las áreas que se desarrollan dentro del grupo de estudio FONDECYT Educación, Lingüística, Artes, Literatura y Filología, Sociología, Filosofía, Historia y Ciencias de la Información.

DOCE. El puntaje entregado para a las publicaciones en la indexación LATINDEX Catálogo se les asignará un punto (1,0), en las áreas que se desarrollan dentro de los grupos de estudio FONDECYT Lingüística, Artes, Literatura y Filología, Filosofía e Historia.

TRECE. Se reconoce la diversidad disciplinaria, para lo cual se designará una Comisión que definirá la valoración de los productos de creación artística.

CATORCE. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta, la opción investigación es autorizada por la Vicerrectoría Académica, por lo que la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado estará sujeta a los criterios que establezca la primera, tales como cupos, disponibilidad presupuestaria, entre otros.

Comuníquese y archívese.

Temuco, 09 de junio de 2023

DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ
Vicerrector Académico



GABRIEL SALDÍAS ROSSEL
Vicerrector Investigación y Posgrado



ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN
Secretario General

